Transporte

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Al contestar cite Radicado 2024392020048431 Id: 1549474
Folios: 12 Fecha: 2024-11-25 20:50:00
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS
Destinatario: DIRECCION ADMINISTRATIVA

MEMORANDO

Bogotá D.C., 25 de noviembre 2024

PARA: **SANDRA LILIANA GOMEZ ACERO**
Directora Administrativa

DE: **NUBIA QUINTERO HERNANDEZ**
Directora de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias

Asunto: RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS POR EL INTERESADO JUAN CARLOS SANCHEZ al Proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos 24001325 H3 con el objeto de *"REALIZAR INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE DE LOS AEROPUERTOS DE NEIVA Y PITALITO HUILA, IBAGUE TOLIMA, PUERTO ASISPUTUMAYO Y FLORENCIA CAQUETA (VF)"*

Cordial saludo,

De manera atenta se da respuesta a las observaciones del asunto, así:

OBSERVACIÓN 1:

De acuerdo con el Documento base interventoría de obra pública de infraestructura de transporte – versión 2 en el numeral 4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL, en la Pág. 33, se describe el siguiente texto:

> La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable **i)** Un (1) director de Interventoría (Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías) y **ii)** Cinco (5) Residentes de interventoría (Ingeniero Civil), tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal".

¿Por lo anterior podemos entender que el único personal que es acreedor de puntos requiere presentar experiencia especifica adicional y formación adicional, es el mencionado anteriormente, es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA:

La Entidad aclara que, es correcta la apreciación toda vez que para obtener puntaje según lo establecido en el numeral 4.2 EQUIPO DE TRABAJO (clave evaluable) del documento base se establece que el personal descrito en este numeral requiere acreditar tanto experiencia como formación adicional de acuerdo con lo consignado en los numerales 4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL y 4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL del mismo documento.

OBSERVACIÓN 2:

De acuerdo con el Documento base interventoría de obra pública de infraestructura de transporte – versión 2 en el numeral 4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL, en la Pág. 33, se describe el siguiente texto:

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.]

Y en el documento Anexo 1 - Anexo técnico interventoría en el numeral 7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable, en la Pág. 46, se describe:

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal requerido, **distinto al clave evaluable** es el siguiente:

- Un (1) Especialista aeroportuario, aeronáutico o en aeropistas.
- Un (1) Especialista eléctrico.
- Un (1) Especialista en pavimentos.
- Cinco (5) Inspectores SISOMA.
- Un (1) Topógrafo.
- Un (1) Cadenero.

De acuerdo con el listado anterior, podemos entender que los profesionales "especialistas principales" no aplican, ni hacen parte del personal acreedor de puntos, por ser, personal distinto al personal clave evaluable, ¿es correcta nuestra interpretación?

De ser así positiva su respuesta, solicitamos amablemente a la entidad realizar corrección del texto correspondiente a: En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales], ya que los especialistas no hacen parte del personal acreedor para puntaje.

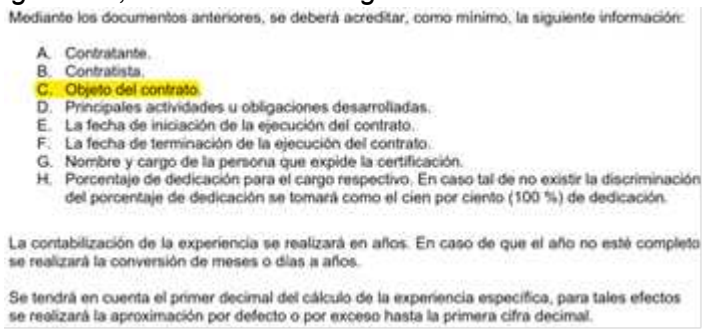
RESPUESTA:

La Entidad informa que la apreciación realizada es correcta, ya que el personal adicional al clave evaluable no requiere ni formación ni experiencia adicional, toda vez que no generan puntuación dentro de los criterios de ponderación.

Por otra parte, la Aerocivil no encuentra procedente la solicitud realizada por el interesado, ya que, el numeral descrito en la parte final de la observación, hace parte del numeral 4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) y no del personal adicional al clave evaluable. Adicionalmente, este personal es diferenciado en el Anexo 1 – Anexo técnico, tal y como se muestra en la imagen diferenciados en el numeral 7.1 que se refiere al Personal Clave Evaluable y 7.2 que se refiere a Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable.

OBSERVACIÓN 3:

De acuerdo con el Documento base interventoría de obra pública de infraestructura de transporte – versión 2 en el numeral 10.2.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, en la Pág. 61-62, se describe los siguiente:



Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

Para el requisito anterior, solicitamos a la entidad pueda acreditarse la experiencia en los certificados laborales así: Objeto y actividades u obligaciones desarrolladas, "o" Cargo y objeto del contrato, "o" Cargo y actividades u obligaciones desarrolladas, "o" Cargo, objeto y actividades u obligaciones desarrolladas.

RESPUESTA:

La Aerocivil aclara que se acoge en la estructuración de los procesos a lo establecido por los documentos tipo de Colombia Compra Eficiente en donde se establece además de la información destacada en la imagen los documentos para validar la experiencia del equipo de trabajo y del personal clave evaluable:

> *"(…) Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad*

para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:
1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos(…)"

Por lo anterior, y en aras de ser transparentes y objetivos con los presentes procesos se determinar no procedente la solicitud.

OBSERVACIÓN 4:

De acuerdo con el Documento Anexo 1 - Anexo técnico interventoría en el numeral 7.1. Personal Clave Evaluable, en la Pág. 44, se describe lo siguiente para el Director de Interventoría:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Uno (1)	Director de Interventoría (dedicación 100%)	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías	En alguno de los siguientes posgrados, así: -Gerencia de Construcciones. -Gerencia y/o Dirección de obras. - Gerencia de Proyectos.	10 años de experiencia profesional, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico y la fecha de cierre del plazo del presente proceso.	7 años de experiencia específica como DIRECTOR DE OBRA O DIRECTOR DE INTERVENTORIA en contratos de obra o interventoría de: construcción y/o mejoramiento
				-Interventorías de: Proyectos y/u Obras civiles. -Gerencia e Interventoría de Obras Civiles.		y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o ampliación de: vías primarias y/o pistas y/o calles de rodaje y/o plataformas de aeródromos. En caso de que la experiencia presentada sea como funcionario público deberá cumplir la experiencia, en los cargos de director, supervisor, estructurador o asesor, en el área de infraestructura.

*a) Para la formación académica del título profesional a nivel de **pregrado** solicitamos amablemente a la entidad **incluir:** Ingeniería en transportes y vías, o Ingeniería de Construcción, o carreras afines según la clasificación del núcleo básico del conocimiento del SNIES de los títulos de Ingeniería Civil o Ingeniería de Vías.*

*b) Para la formación académica del título profesional a nivel de **posgrado** solicitamos amablemente a la entidad **incluir:** Ingeniería civil, o Administración, o Economía, o Gerencia financiera, o Evaluación de proyectos, o Evaluación financiera, o Gerencia de construcción, o Gerencia de obras, o Infraestructura Vial, o Dirección y Gestión de Proyectos, o carreras afines según la clasificación del núcleo básico del conocimiento del SNIES de los títulos enunciados.*

c) Para la experiencia especifica de este profesional solicitamos amablemente a la entidad ***incluir*** *experiencia en cargos como Coordinador, o Líder, o Gerente, o subdirector, o Subgerente, o Profesional Especializado.*

RESPUESTA:

La Entidad considera que la solicitud del interesado de incluir formación y experiencia adicional a la establecida procede parcialmente, ya que el perfil definido como director de interventoría fue determinado con base en un análisis de requerimientos técnicos específicos del objeto del contrato, garantizando que los profesionales cuenten con las competencias necesarias para su ejecución, sin embargo, se analiza el caso de inclusión de ingeniería en transporte y vías y luego de evaluar las funciones previstas a desempeñar se decide adicionarla a la formación ya establecida por medio de adenda.

Aunque el interesado cita el Núcleo Básico del Conocimiento del SNIES, esta clasificación tiene fines académicos y no necesariamente asegura equivalencia técnica o profesional para las actividades descritas dentro del desarrollo del objeto del contrato. No obstante, se incluye parcialmente las formaciones indicadas pero se mantienen las experiencias, toda vez que resultan de la evaluación realizada para la estructuración del presente proceso.

OBSERVACIÓN 5:

De acuerdo con el Documento Anexo 1 - Anexo técnico interventoría en el numeral 7.1. Personal Clave Evaluable, en la Pág. 45, se describe lo siguiente para el Residente de Interventoría:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Titulo Profesional	Titulo de Posgrado	Experiencia General (años minimos)	Experiencia Especifica (años minimos)
2	Cinco (5) (uno para cada aeropuerto)	**Residente de Interventoria (dedicación 100%)**	Ingeniero Civil	N.A	6 años de experiencia profesional, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico y la fecha de cierre del plazo del presente proceso	4 años de experiencia especifica como DIRECTOR DE OBRA O RESIDENTE DE OBRA en contratos de obra o interventoría de: construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o ampliación de: vías primarias y/o pistas y/o calles de rodaje y/o plataformas de aeródromos. En caso de que la experiencia presentada sea como funcionario público deberá cumplir con la experiencia equivalente, en los cargos de director, supervisor, profesional especializado, estructurador o asesor, en el área de infraestructura.

a) Para la formación académica del título profesional a nivel de pregrado solicitamos amablemente a la entidad incluir: Ingeniería de Vías, o Ingeniería en transportes y vías, o Ingeniería de Construcción, o carreras afines según la clasificación del núcleo básico del conocimiento del SNIES de los títulos enunciados.

b) Para la experiencia especifica de este profesional solicitamos amablemente a la entidad incluir experiencia en cargos como Coordinador, o Líder, o Interventor, o Jefe, o Inspector, o Gerente, o subdirector, o Subgerente, o Profesional Especializado.

RESPUESTA:

La entidad considera que la solicitud del interesado de incluir formación y experiencia adicional a la establecida procede parcialmente, ya que el perfil definido como residente de interventoría fue determinado con base en un análisis de requerimientos técnicos específicos del objeto del contrato, garantizando que los profesionales cuenten con las competencias necesarias para su ejecución, sin embargo, se analiza el caso de inclusión de ingeniería de vías e ingeniería en transporte y vías y luego de evaluar las funciones previstas a desempeñar se decide adicionarlas a la formación ya establecida por medio de adenda.

Aunque el interesado cita el Núcleo Básico del Conocimiento del SNIES, esta clasificación tiene fines académicos y no necesariamente asegura equivalencia técnica o profesional para las actividades descritas dentro del desarrollo del objeto del contrato. No obstante, se incluye parcialmente las formaciones indicadas pero se mantienen las experiencias, toda vez que resultan de la evaluación realizada para la estructuración del presente proceso.

OBSERVACIÓN 6:

De acuerdo con el Documento Anexo 1 - Anexo técnico interventoría en el numeral 7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable, en la Pág. 46, se describe lo siguiente para el Especialista Eléctrico:

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	
		GENERAL	ESPECIFICA
ESPECIALISTA ELÉCTRICO	INGENIERO ELECTRICO con matrícula profesional vigente.	8 años de experiencia general contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos abierto.	Experiencia de mínimo cinco (5) años en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: 1-Ejercicio profesional en la empresa privada como especialista electromecánico o ingeniero especialista en electromecánica en proyectos de AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES Y/O PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA E INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE. 2-Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o organismos multilaterales como funcionario del nivel asesor, directivo, profesional o contratista de prestación de servicios profesionales, siempre y cuando se haya desempeñado como especialista electromecánico o ingeniero mecánico o eléctrico, en proyectos de INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA E INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE.

a) Para la formación académica del título profesional a nivel de pregrado solicitamos amablemente a la entidad incluir: Ingeniería Electrónica, o Ingeniería Electromecánica, o

carreras afines según la clasificación del núcleo básico del conocimiento del SNIES de los títulos enunciados.

b) Para la experiencia especifica de este profesional solicitamos amablemente a la entidad incluir experiencia en cargos como Consultor, o Interventor, o Jefe.

RESPUESTA:

La entidad considera que la solicitud del interesado de incluir formación y experiencia adicional a la establecida procede parcialmente, ya que el perfil definido como especialista eléctrico fue determinado con base en un análisis de requerimientos técnicos específicos del objeto del contrato, garantizando que los profesionales cuenten con las competencias necesarias para su ejecución, sin embargo, se analiza el caso de inclusión de ingeniería electromecánica y luego de evaluar las funciones previstas a desempeñar se decide adicionarla a la formación ya establecida por medio de adenda.

Aunque el interesado cita el Núcleo Básico del Conocimiento del SNIES, esta clasificación tiene fines académicos y no necesariamente asegura equivalencia técnica o profesional para las actividades descritas dentro del desarrollo del objeto del contrato. No obstante, se incluye parcialmente las formaciones indicadas pero se mantienen las experiencias, toda vez que resultan de la evaluación realizada para la estructuración del presente proceso.

OBSERVACIÓN 7:

De acuerdo con el Documento Anexo 1 - Anexo técnico interventoría en el numeral 7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable, en la Pág. 46-47, se describe lo siguiente para el Especialista en Pavimentos:

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	
		GENERAL	ESPECIFICA
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías; que tenga como mínimo Título de Especialista en el área de Pavimentos y/o Geotecnia.	Experiencia profesional de mínimo diez (10) años certificada, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública; con Matrícula profesional vigente.	Mínimo siete (7) años certificada, como Especialista en Pavimentos en obras en Empresa Privada o Entidad Pública en proyectos de interventoría y/o obra de: construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o ampliación de vías primarias y/o pistas y/o calles de rodaje y/o plataformas de aeródromos.
			El profesional del sector público ofrecido deberá cumplir la experiencia equivalente de los profesionales del sector privado, en los cargos de director, supervisor, estructurador, o asesor del nivel directivo del área de infraestructura, según corresponda al tipo de experiencia solicitada.

a) Para la formación académica del título profesional a nivel de pregrado solicitamos amablemente a la entidad incluir: Ingeniería en transportes y vías, o Ingeniería de Construcción, o carreras afines según la clasificación del núcleo básico del conocimiento del SNIES de los títulos enunciados.

b) Para la formación académica del título profesional a nivel de posgrado solicitamos amablemente a la entidad incluir:
Ingeniería civil, o Gerencia de proyectos, o Evaluación de proyectos, o Gerencia de construcción, o Gerencia de obras, o Infraestructura Vial, o Dirección y Gestión de Proyectos, o carreras afines según la clasificación del núcleo básico del conocimiento del SNIES de los títulos enunciados.

c) Para la experiencia especifica de este profesional solicitamos amablemente a la entidad incluir experiencia en cargos como Consultor, o Interventor, o Jefe, o líder, o profesional especializado, o Coordinador.

RESPUESTA:

La entidad considera que la solicitud del interesado de incluir formación y experiencia adicional a la establecida no procede, ya que el perfil definido como especialista en pavimentos y la experiencia descrita fueron determinados con base en un análisis de requerimientos técnicos específicos del objeto del contrato, garantizando que los profesionales cuenten con las competencias necesarias para su ejecución.

Aunque el interesado cita el Núcleo Básico del Conocimiento del SNIES, esta clasificación tiene fines académicos y no necesariamente asegura equivalencia técnica o profesional para las actividades descritas dentro del desarrollo del objeto del contrato. Por lo tanto, se mantiene el perfil definido inicialmente en los Pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN 8:

De acuerdo con el Documento Anexo 1 - Anexo técnico interventoría en el numeral 7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable, en la Pág. 46-47, se describe lo siguiente para el Especialista Aeroportuario:

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	
		GENERAL	ESPECIFICA
ESPECIALISTA AEROPORTUARIO	Ingeniero Civil con postgrado en temas Aeroportuarios, Diseño Geométrico, Infraestructura Vial.	Seis (6) años certificada, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública; con Matrícula profesional vigente.	Mínimo cuatro (4) años certificada, como Especialista de diseño geométrico y/o especialista aeroportuario en proyectos de infraestructura aeroportuaria. El profesional del sector público ofrecido deberá cumplir la experiencia equivalente de los profesionales del sector privado, en los cargos de director, supervisor, estructurador, o asesor del nivel directivo del área de infraestructura, según corresponda al tipo de experiencia solicitada.

a) Para la formación académica del título profesional a nivel de pregrado solicitamos amablemente a la entidad incluir: Ingeniería en Obras, o Ingeniería en transportes y vías, o Ingeniería de Construcción, o carreras afines según la clasificación del núcleo básico del conocimiento del SNIES de los títulos enunciados.

b) Para la formación académica del título profesional a nivel de posgrado solicitamos amablemente a la entidad incluir: Ingeniería civil, o Gerencia de proyectos, o Evaluación de proyectos, o Gerencia de construcción, o Gerencia de obras, o Infraestructura Vial, o Dirección y Gestión de Proyectos, o carreras afines según la clasificación del núcleo básico del conocimiento del SNIES de los títulos enunciados.

c) Para la experiencia especifica de este profesional solicitamos amablemente a la entidad incluir experiencia en cargos como Consultor, o Interventor, o Jefe, o Líder, o Coordinador.

RESPUESTA:

La entidad considera que la solicitud del interesado de incluir formación y experiencia adicional a la establecida no procede, ya que el perfil definido como especialista aeroportuario y la experiencia descrita fueron determinados con base en un análisis de requerimientos técnicos específicos del objeto del contrato, garantizando que los profesionales cuenten con las competencias necesarias para su ejecución.

Aunque el interesado cita el Núcleo Básico del Conocimiento del SNIES, esta clasificación tiene fines académicos y no necesariamente asegura equivalencia técnica o profesional para las actividades descritas dentro del desarrollo del objeto del contrato. Por lo tanto, se mantiene el perfil definido inicialmente en los Pliegos de Condiciones.

OBSERVACIÓN 9:

De acuerdo con el Documento Anexo 1 - Anexo técnico interventoría en el numeral 7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable, en la Pág. 47, se describe lo siguiente para los inspectores SISOMA:

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	
		GENERAL	ESPECIFICA
INSPECTORES SISOMA	Técnico o Tecnólogo o Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y vías o Ingeniero Industrial o Administrador Industrial o Arquitecto o Ingeniero Ambiental o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo; con licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo.	Cuatro (4) años de experiencia general, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos abierto	Mínimo Dos (2) años de experiencia especifica como: /o Inspector SST y/o Ingeniero SST, en: proyectos de infraestructura del transporte.

a) Para la formación académica del título profesional a nivel de pregrado solicitamos amablemente a la entidad incluir: Administrador Ambiental, o Ingeniería en Obras, o Ingeniería en transportes y vías, o Ingeniería de Construcción, o carreras afines según la clasificación del núcleo básico del conocimiento del SNIES de los títulos enunciados.

b) Para la experiencia especifica de este profesional solicitamos amablemente a la entidad incluir experiencia en manejo del SST, o Proyectos de infraestructura, o Proyectos de Construcción.

RESPUESTA:

La entidad considera que la solicitud del interesado de incluir formación y experiencia adicional a la establecida no procede, ya que el perfil definido como inspector SISOMA y la experiencia descrita fueron determinados con base en un análisis de requerimientos técnicos específicos del objeto del contrato y de la actividad que realiza este profesional, con el fin de garantizar que todos los profesionales cuenten con las competencias necesarias para su ejecución.

Aunque el interesado cita el Núcleo Básico del Conocimiento del SNIES, esta clasificación tiene fines académicos y no necesariamente asegura equivalencia técnica o profesional para las actividades descritas dentro del desarrollo del objeto del contrato. Por lo tanto, se mantiene el perfil definido inicialmente en los Pliegos de Condiciones.

OBSERVACIÓN 10:

De acuerdo con el Documento Anexo 1 - Anexo técnico interventoría en el numeral 7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable, en la Pág. 47, se describe lo siguiente para el Topógrafo:

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	
		GENERAL	ESPECIFICA
TOPÓGRAFO	Tecnólogo o Profesional en Topografía	Experiencia profesional de mínimo DOS (2) años certificada, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional de abogado y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública; con Matrícula profesional vigente.	Mínimo un (1) años certificada, como topógrafo en proyectos de infraestructura de transporte.

a) Para la formación académica solicitamos amablemente a la entidad incluir: Estudiantes de VI semestre en adelante en carreras de Topografía, o carreras afines según la clasificación del núcleo básico del conocimiento del SNIES de los títulos enunciados.

b) Para la experiencia de este profesional solicitamos amablemente a la entidad incluir experiencia en Proyectos de infraestructura, o Proyectos de Construcción.

RESPUESTA:

La entidad considera que la solicitud del interesado de incluir formación y experiencia adicional a la establecida no procede, ya que el perfil definido como topógrafo fue determinado con base en un análisis de requerimientos técnicos específicos del objeto del contrato, garantizando que los profesionales cuenten con las competencias necesarias para su ejecución. Adicionalmente, teniendo en cuenta el nivel de complejidad de la infraestructura a intervenir la Aerocivil no considera procedente la solicitud de inclusión de estudiantes ya que se debe contar con una formación integral y completa de cada perfil solicitado.

Aunque el interesado cita el Núcleo Básico del Conocimiento del SNIES, esta clasificación tiene fines académicos y no necesariamente asegura equivalencia técnica o profesional para las actividades descritas dentro del desarrollo del objeto del contrato. Por lo tanto, se mantiene el perfil definido inicialmente en los Pliegos de Condiciones.

OBSERVACIÓN 11:

De acuerdo con el Documento base interventoría de obra pública de infraestructura de transporte – versión 2 en el numeral 1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO, en la Pág. 8, solicitamos con el fin de presentar una propuesta competitiva aplazamiento del cierre en ocho (8) días.

RESPUESTA:

La Entidad no encuentra procedente la solicitud, toda vez que no se han encontrado observaciones que comprendan un cambio sustancial en los documentos establecidos dentro de la presente estructuración y que los ajustes aceptados por el contrario amplian los perfiles. Por lo anterior, se mantiene lo establecido en la resolución 02582 del 19 de noviembre de 2024 “Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. 24001325 H3” y dentro de la cual en su artículo segundo se establece el cronograma para el presente proceso.



Firmado digitalmente por NUBIA QUINTERO HERNANDEZ
Nombre de reconocimiento (DN): cn=NUBIA QUINTERO HERNANDEZ, o=DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS, ou=AERONAUTICA CIVIL, email=nubia.quintero@aerocivil.gov.co, c=ES

NUBIA QUINTERO HERNÁNDEZ
Directora de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias

Elaboró: Brayan Andrés Velásquez Bueno Contratista DIAA

Revisó: Andrea Rodríguez. Abogada Contratista DIAA. Andrea Patricia Rodríguez

Revisó: Alexander García Benavides. Coordinador Grupo Infraestructura Aeroportuaria Centro sur – Noroccidente. DIAA